

Núm. 31. Miércoles 18 de Diciembre de 1833.

5 C. tos

Se suscribe á este Periódico, que sale los Miércoles y Sábados en la Redaccion; y en Toro casa de D. Felix Antonio Rodriguez: á 5 rs. para esta ciudad; y á 6 y 6 mrs. para fuera franco de porte.



Los artículos, cartas, observaciones, y anuncios que se quieran insertar en este Periódico, deberán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuya circunstancia no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Proteccion general de Teatros del Reino.

En el contesto de la Real orden por la que S. M. ha tenido á bien resolver se abran los Teatros en todo el Reino el dia 1.º de Diciembre, verá V. S. justificada la singular prevision de nuestra amada Reina Gobernadora. Con efecto, acelerar el término de las desgracias que sufre la numerosa familia de los cómicos por resultas del fallecimiento de nuestro idolatrado Monarca, y proporcionar cuanto antes á los pueblos recreos inocentes, cuya privacion ocasiona por lo comun resultados desagradables, tales fueron las razones de alta política que impulsaron aquella medida, citándose muy oportunamente para hacerla mas plausible, varios ejemplares de otras épocas de igual naturaleza, en que fue mucho mas corto todavía el límite de la suspension.

Pero cuando en este acto, como

en todos los que emanan de la administracion maternal de nuestra Gobernadora, resplandecen el tino y la prudencia mas calificada, sería ciertamente doloroso que por entusiasmo indiscreto ó mal entendido patriotismo, se convirtiese en instrumento de discordia el que solo debe serlo de paz y de alegría. V. S. sabe la influencia que en todo tiempo egercen los Teatros sobre las pasiones, si estando ya acaloradas se ofrecen en espectáculo incentivos que las adulen, ó aplicaciones que en diversos sentidos las conmuevan.

S. M. la Reina Gobernadora, firme en la marcha que se ha trazado, quiere acabar con los enemigos del Trono de su *Augusta Hija*, que son tambien los de la Patria; pero sin deprimir su dignidad, ni dar ocasion á los detractores de tan justa causa para que la desacrediten por efecto de extravíos y aberraciones de cualquier especie. Asi es, que sin mas que un leve rumor de que en las

primeras noches se pensaba cantar en estos Teatros algunas coplas alusivas, significó su Real desagrado, con cuyo motivo se tomaron por mí las disposiciones oportunas para que bajo ningun pretesto se egecuten piezas llamadas de circunstancias, ni que tengan siquiera analogía con unos acontecimientos, que si bien gloriosos, no puede al fin olvidarse que cuestan sangre española.

Espero, pues, del bien acreditado celo de V. S. arreglará á estos principios el carácter de las representaciones dramáticas en esa Ciudad, alejando de ellas toda alusion maligna contra clases ó personas determinadas, pues si para los criminales y rebeldes bastan la espada de la ley y el brazo de los leales, la generosidad, el decoro y la moderación son siempre preferibles á los sarcasmos y alborotos, que sobre hacer muy poco favor á sus autores, exasperan, sin corregir á los que se toman por blanco de tan ridículos desahogos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 11 de Diciembre de 1833.
= Domingo María Barrafon. = Sr. Subdelegado de Teatros de Zamora. = Es copia. = Sanllorente.

REALES DECRETOS.

Para que en el despacho de los vastos negocios del ministerio de Guerra de vuestro interino cargo sea mas fácil y expedito el correspondiente á la organizacion, situacion, movimientos y operaciones de las tropas, mayormente en las circunstancias actuales, he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que á vuestra inmediatecion se forme desde luego con este objeto una plana mayor general del ejército, compuesta de un general

gefe de ella, y de los oficiales necesarios de todas armas; nombrando para ejercer interinamente aquel encargo al mariscal de campo D. Felipe Montes gefe de la plana mayor de la Guardia Real de infantería. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 18 de Noviembre de 1833. = A D. Antonio Remon Zarco del Valle.

OTRO.

Considerando que la caza y pesca han estado y continúan sujetas á reglas que la experiencia ha mostrado no ser siempre conformes á los principios de administracion y á la conveniencia comun, he venido, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en crear una comision que examine:

1.º Si en tierras y aguas de dominio particular puede cazar ó pescar otro que su dueño, ó quien tenga su permiso.

2.º Si la prohibicion de la caza y la pesca en ciertos meses del año debe ó no comprender á los dueños de tierras ó aguas cercadas ó cerradas, ó si pueden estos cazar ó pescar en ellas en cualquiera estacion.

3.º Si la pesca de rios no navegables corresponde ó no á los propietarios de sus márgenes en toda la extension de las aguas que corren por el límite de su propiedad, con sujecion á los reglamentos que se establezcan sobre la veda.

4.º Si corresponde el mismo derecho al Estado en los rios navegables, y en la parte de los no navegables, cuyos territorios ribereños no son de dominio particular.

Y 5.º Si las disposiciones que se hayan de adoptar respecto á la pesca de rios, deberán extenderse á la que

se hagan en los canales de navegación ó riego y en las acequias y cauces destinados al mismo. Es mi voluntad que la comisión, ventilando estas y las demás cuestiones que pueden ocurrir en la materia, y tomando en consideración los reglamentos de veda, de caza y pesca, y las leyes que gobiernan ámbos ramos, forme y me proponga por vuestro conducto un proyecto completo de ley, que evite los embarazos y dificultades que en esta parte ocurren, y que concilie todos los derechos y todos los intereses. Y nombro para esta comisión á D. Martín Fernandez Navarrete, ministro jubilado del consejo de la Guerra, D. Francisco Leon Bendicho, ministro honorario del mismo, y D. Diego Clemencin, que lo es del de Hacienda. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 20 de Noviembre de 1833. = A. D. Javier de Burgos.

OTRO.

Se me ha dado cuenta del mal estado en que se encuentran los teatros del reino, y de la conveniencia de mejorar su situación. Convencida Yo de esta necesidad, y cierta de que es el teatro un elemento de civilización, al mismo tiempo que un medio de favorecer muchas industrias, cuya prosperidad está esencialmente enlazada con la del teatro mismo; mando, en nombre de mi cara Hija la Reina Doña Isabel II, que una comisión, compuesta de D. Manuel Josef Quintana, D. Francisco Martinez de la Rosa y D. Alberto Lista, todos individuos de la academia Española, me proponga lo que estime conveniente sobre los derechos de los escritores dramáticos, sobre establecimiento de escuelas de decla-

maeion, sobre las leyes que infaman la profesion de actor, y sobre la policia de los espectáculos en general y reuna en un proyecto completo de ley, que me presentará por vuestro conducto, todos los estímulos que puedan darse á un arte que deseo favorecer, y las mejoras de que este ramo del servicio administrativo sea susceptible. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 20 de Noviembre de 1833. = A. D. Javier de Burgos.

ANUNCIO OFICIAL.

En el Tribunal Real ordinario de la Ciudad de Toro, por testimonio del Escribano del número de la misma Don Saturnino Fernandez Pino, se ha formado y sigue causa contra Patricio Alvarez, vecino de ella por haberte aprehendido con un caliz, una patena, dos vinageras y un cacito, todo de plata usados, que iba á vender á un platero de dicha ciudad en la mañana del 26 de Noviembre último, cuyas alhajas tenia ocultas en casa de Pablo Gallego, su convecino, que sin duda han sido robadas de algun Templo: y para que se tenga de ello noticia en todos los pueblos de la Provincia, se ha acordado poner este anuncio, en virtud del cual los Párrocos ó Prelados de las Comunidades religiosas de cuyos templos hayan sido robadas, podrán acudir en reclamacion de ellas á dicho Tribunal y Oficio del referido Escribano con presentacion de los correspondientes documentos expresivos de las señas que acrediten su pertenencia, y en este caso se les entregarán bajo las seguridades y formalidades debidas. Toro 10 de Diciem.

bre de 1833. = El Córregidor, Antonio Manuel de Gamiz. *Concluye el artículo del número anterior.*

Así, pues, hasta que se aprovechen todas estas aguas, de que no hacen caso, no se puede decir con razon que falta la humedad para las siembras de zanahorias de que vamos hablando, ni menos negar que en el hombre consiste en mucha parte, por dejadez, ignorancia ó incuria la mortandad de los ganados, la escasez de las carnes y el subido precio del pienso de las bestias que sirven á la agricultura y al tráfico. No se varian los alimentos del ganado, ni se multiplican unos ni otros: en España, no cogiendo cebada, ya se hace costosísimo el mantenimiento de los animales que auxilian al hombre en sus trabajos, y en no lloviendo á tiempo, en el otoño, ya es consiguiente la disminucion de los ganados que nos alimentan y visten: y la lástima es, que mientras no se mude de método, el mal irá creciendo y llegará al mayor extremo. En esta Provincia se experimenta en el invierno la falta de pastos, porque por lo comun no llueve temprano para que crezca la yerva antes que entren los frios, y sucede en ocasiones que en algunos meses no pueden sacar á pastar los ganados por la abundancia de las nie-

ves: los extranjeros previenen el mal con el producto de los prados artificiales, con las raices y otras plantas, pero nuestros labradores lo ven suceder casi todos los años y no dan un paso para remediar la mortandad: si Dios no envía el agua, no hay remedio, se morirán las madres y las erias y los decantados pastos de puertos aquíende y puertos allende no presentarán mas que esqueletos, mientras los establos de Galicia abastecen las carnicerías de Madrid y de to la Castilla con reses cargadas de sebo. La naturaleza no ha limitado el alimento del hombre á pan de grano, ni el de los animales á pastos de ciertas yerbas gramíneas, nacidas sin cultivar, sino que á unos y otros les presenta por todas partes una prodijiosa variedad de alimentos. A los ganaderos y labradores pudientes de los pueblos es á quienes toca meditar sobre las verdades que les decimos, y dar el ejemplo, convirtiendo sus miras á un objeto tan importante, en que nadie es mas interesado que ellos. Los experimentos y probaturas son fáciles y el éxito no puede menos de ser feliz: no es necesario mas que dejarse de rutinas, observar y ejecutar: los resultados han de hacer visibles las ventajas y el mayor beneficio de sus fortunas. (B. de A).

Precios de los granos y caldos en el mercado de ayer.

Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Vino.	Aceite.
De 25 á 27.	De 13 á 14.	De 15 á 16.	De 60 á 80.	De 3 á 4.	De 48 á 50.

Precios de granos en las Paneras particulares.

De 24 á 25	De 12 á 13.	De 14 á 15.	De 50 á 60.
------------	-------------	-------------	-------------

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo, Impresor honorario

de Cámara de S. M.